



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, catorce (14) de Agosto de dos mil trece (2013)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2013 00158 00**

Demandante: ANIBAL JOSE MEZA PEREZ

Demandados: MUNICIPIO DE COVEÑAS (SUCRE)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

El Señor Aníbal José Meza Pérez, por conducto de apoderado interpone demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra el Municipio de Coveñas (Sucre); solicitando la nulidad de la Resolución mediante la cual se declara insubsistente al demandante del cargo de Profesional Universitario Código 219 grado 02 del Municipio de Coveñas – Sucre.

El Despacho mediante auto de fecha 26 de julio de 2013 (fl.74-78), rechazó la demanda, con fundamento en que la parte demandante no subsanó la demanda conforme a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 10 de julio de 2013 (fl.65-66).

Mediante memorial de fecha 01 de agosto de 2013 (fl.80-121), la parte demandante interpuso recurso de apelación contra el auto que rechazó la demanda. En relación al recurso de apelación, el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

*“**Art. 243.-** Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:*

1. El que rechace la demanda.

...”

A la luz de la norma arriba citada, y atendiendo a que el recurso de apelación fue presentado dentro del término legal otorgado para ello se **DISPONE**,

1°.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 26 de julio de 2013.

2°.- Remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**